



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE SENADORES**

Carpeta N° 642 de 1986

**Repartido N° 135
Anexo I
Octubre de 1986**

***PATRONO Y TRABAJADOR RURAL.
APORTES. BPS. RÉGIMEN.
MODIFICACIÓN.***

Montevideo, 9 de octubre de 1986.

Señores Senadores:

En la tarde de hoy el señor Vicepresidente del Banco de Seguros del Estado, Sr. Jorge Luis Franzini, me ha entregado personalmente la carta que transcribo a continuación, que pormenoriza las objeciones que el Directorio de la referida institución formula a la norma contenida en el artículo 20 del proyecto de ley, venido con aprobación de la Cámara de Representantes, sobre "Empresarios y trabajadores rurales. Normas de aportación a la Seguridad Social" (Rep. N° 135/86), disposición por la cual las prestaciones del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales pasarán a ser de cargo del Banco de Previsión Social, quitándoselas, por consiguiente, al Banco de Seguros del Estado.

Debiendo considerarse el referido proyecto de ley en la sesión ordinaria del martes venidero y pareciéndome de entidad y debidamente fundadas las observaciones del Ente mencionado a la norma proyectada, me ha parecido de utilidad ponerlas en conocimiento de los señores senadores en forma inmediata para darles el tiempo necesario para su examen y consideración.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarles con mi muy atenta consideración.

Enrique E. Tarigo. Presidente.

Montevideo, 1º de octubre de 1986.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Doctor ENRIQUE TARIGO.

PRESENTE.

Señor Presidente:

Se encuentra a consideración del Senado el proyecto de ley sobre Sistemas de Aportación a la Seguridad Social y prestaciones, recientemente aprobado por la Cámara de Diputados.

El punto que interesa al Banco en dicho proyecto de ley, es el que se refiere a la transferencia de los servicios relacionados con los accidentes de trabajo de los trabajadores rurales, de este Instituto al Banco de Previsión Social.

Este Directorio entiende que debe insistir en esta instancia, en el planteamiento formulado ante la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes.

En lo pertinente se expresaba sobre el tema en nota de fecha 26 de agosto de 1986:

"Sentimos la firme convicción, señor Presidente, y por ende nuestra obligación de expresarlo con énfasis, que el traspaso de los servicios que el Banco cumple actualmente a través del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, perjudicará grandemente a los trabajadores rurales. Por tal motivo tenemos el deber de formular las siguientes precisiones:

1º) El servicio que el Banco presta a los accidentados del trabajo comprende varias etapas que están ineludiblemente entrelazadas unas con otras, lo que dificulta también la posibilidad de soluciones intermedias.

Las etapas a resaltar comprenden:

I) Prevención de los accidentes; II) Atención del accidentado y pago de temporarias; III) Internación en la Central de Servicios Médicos; IV) Determinación del porcentaje de invalidez; V) Prestación de la renta.

I. Prevención de los accidentes. - Muy importante, desde el punto de vista social, es la labor que se desarrolla referida a la prevención de accidentes y a la seguridad e higiene industrial. En pocas palabras: mediante la realización de cursos regulares (dirigidos a distintos niveles de los empleadores y empleados), y de inspecciones directamente en los lugares de trabajo, el Banco trata de minimizar la cantidad de accidentes y su importancia y consecuencias.

Es relevante consignar que en el transcurso del año 1985 se efectuaron alrededor de 10.000 inspecciones y se dictaron más de 700 horas de clase, con la finalidad de educar, aconsejar y prevenir accidentes.

II. Atención del accidentado y pago de temporarias. El Banco tiene contrato con cooperativas médicas del interior, que son quienes efectúan el primer diagnóstico y curación del obrero, y también quienes dictaminan si la lesión amerita un traslado a nuestra Central de Servicios Médicos.

Desde el momento de la admisión como accidentado del trabajo, el obrero comienza a percibir un porcentaje de su salario denominado renta temporaria. Además tiene derecho a alojamiento y comida de pensiones contratadas al efecto.

III. Internación en la Central de Servicios Médicos. El sanatorio del Banco ha alcanzado, a través de los años, un nivel óptimo para el tratamiento especializado del enfermo traumatizado, destacándose la sala de quemados, la de cirugía ósea, la de tratamiento de microcirugía, etc.

Se cuenta con personal médico y de enfermería de alta especialización, con servicio permanente, durante las 24 horas, todos los días del año, con cuatro quirófanos en condiciones de funcionar en urgencia simultáneamente, teniendo en su haber exitosas experiencias como la implantación de un brazo que se había separado totalmente del cuerpo y la aplicación de las técnicas más modernas en la reparación de fracturas óseas.

IV. Determinación del porcentaje de invalidez. -Finalizada la atención médica del accidentado, si hubieran quedado secuelas, se procede a determinar el porcentaje de incapacidad, el que sirve de base para fijar la renta vitalicia que recibirá el obrero por el perjuicio físico sufrido.

V. Prestación de la renta. - Las rentas vitalicias se abonan en las Agencias Departamentales con total regularidad, alcanzando en la actualidad los rentistas, una cifra de 20.000. Corresponde puntualizar que estas rentas se reactualizan y que se conceden anticipos para la atención de circunstancias graves y urgentes.

2º) La forma que el Banco tiene para financiar los costos del seguro esta basada en primas diferenciadas para cada riesgo o grupo de riesgos, en función de su peligrosidad y siniestralidad, de manera que un empresario que cumple con las normas de seguridad en su empresa, puede recibir rebajas en sus aportaciones y, de no cumplirlas, pueden elevarse las mismas.

Estas circunstancias hacen que el cálculo de las primas sea complejo y muy especializado, y por lo tanto no puede concebirse el montaje de la organización a ello tendiente, en otro u otros organismos cuya finalidad es la de amparar otros riesgos (vejez, desocupación, enfermedad), que no exigen financiación con tasas diferenciales.

Y como esas circunstancias pueden ir variando también en el tiempo, es claro entonces que es el Banco de Seguros quien debe calcularlas y fijar sus niveles.

3º) Para que el servicio que se presta continúe en los niveles actuales, es necesario asegurar que el Banco siga contando con la percepción de los costos. No es posible pensar en regímenes en que la prestación quede a cargo del Banco y la percepción de los recursos la haga otro Organismo. Ello sería reiterar situaciones como alguna ya vivida en este mismo tema que ha originado una deuda que el Banco no ha podido cobrar que, a valores actuales se sitúa en el orden de U\$S 3:000.000,00 en última instancia y de no prever esta particularidad la consecuencia ineludible será una caída en el nivel de prestación de servicios, lo que redundaría en perjuicio directo de los obreros rurales amparados.

4º) Es por todo ello que el Banco de Seguros entiende que debe continuar administrando en todos sus efectos el seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores rurales. Pero en el caso de que se optara por modificar la situación actual, en atención a cualquiera de los proyectos presentados, planteamos como necesaria, para una buena atención de los trabajadores rurales, que el nuevo régimen se asiente sobre los siguientes principios:

- a) La atención médica continuará, como hasta ahora, prestada por el Banco de Seguros.
- b) El nuevo sistema legal de aportes, deberá prever en forma expresa que al Banco ingresen efectiva y regularmente los recursos necesarios para la prestación de los servicios. A esos efectos podría establecerse un sistema que permitiera compensar nuestros créditos con la Dirección de la Seguridad Social a través de los impuestos que nuestro Instituto paga a la Dirección General Impositiva.
- c) La determinación del monto de esos recursos debe quedar en el Banco de Seguros.
- d) Cuando en un establecimiento rural predomine el proceso de industrialización, la aportación se realizará conforme al régimen vigente para las empresas industriales y comerciales.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente del Senado con las expresiones de mi más distinguida consideración.

Cnel. Nelson D. Costanzo, Presidente.

Nicasio del Castillo, Secretario General Letrado."